







Convenio de Colaboración Institucional para el Desarrollo de Acciones que fortalezcan la Cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, que celebran por una parte EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, representado en este acto por la Consejera Presidente, LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO"; por otra parte por la SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, representada por el LIC. FRANCISCO JAVIER MTZ. ZORRILLA RABELO, en su carácter de Secretario del Trabajo, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, representada por el DR. EN D. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA JUNTA LOCAL"; y cuando actúen de manera conjunta se denominarán "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

# DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 60 de la ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la información Pública para el Estado de Chiapas.
- I.2. Que su titular la C. Licenciada ANA ELISA LÓPEZ COELLO, fue nombrada por el Congreso del Estado, como Consejera de el "IAIP" en sesión celebrada el 04 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, y ratificada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera Presidenta por el Pleno de este Órgano Garante en Sesión celebrada con fecha 04 cuatro de marzo del mismo año, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 61, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- I.3. "EL INSTITUTO", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción XIV, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración con la "Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas", para que de manera conjunta se realicen acciones que fortalezcan, con relación a la promulgación y entrada en vigencia de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- I.4. Señalando como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 3134, Fraccionamiento Aramoni, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.













- d) Acuerdan que los compromisos y decisiones que se tomen, estarán al amparo de este convenio para realizar su objeto, así como las acciones y actividades que se determinen llevar a cabo, constarán por escrito, previo acuerdo entre las mismas.
- e) Nombrar cada una de "LAS PARTES", a partir de la fecha de firma de este convenio, un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento.

Por su parte "LA SECRETARÍA" designa como responsable: Al C. Lic. Juan Carlos Morales Orantes, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Y por su parte **la "JUNTA LOCAL**" designa a la **C. Lic. Fanny Guadalupe Chiu Cruz**, Director Jurídico y de Responsabilidades.

TERCERA.- Por su parte "EL INSTITUTO", capacitará al personal de La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y de La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas", para efecto de que cumplan con la rendición de informes que establece el artículo 68 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información, toda vez que son datos estadísticos que como sujetos obligados deberán presentar ante el Instituto, haciendo una mejor difusión en la que "LAS PARTES" trabajarán trayendo como resultado una mejor cultura de la transparencia.

CUARTA. Por su parte "LA SECRETARIA" y "LA JUNTA LOCAL", se comprometen a convocar a los funcionarios que conforman cada entidad de la adscripción de las Juntas Especiales, los cuales se concentrarán en las fechas y lugares previamente establecidos por ambas partes, para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda.

QUINTA.- "LAS PARTES", convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designo, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, intervienen personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes, bajo ninguna circunstancia.

**SEXTA.-** ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro











III.3. El Dr. en D. Carlos Enrique Martínez Vázquez, acredita su carácter de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con el respectivo nombramiento, expedido con fecha 01 de junio del año 2013 por el Licenciado Manuel Velasco Coello, como Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y de esta manera cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

III.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en: Libramiento Norte Oriente número 2100, Edificio "C" del Fraccionamiento El Bosque, Código Postal 29047, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad para convenir, así como las facultades de sus representantes para actuar, a nombre de sus respectivas instituciones, por lo cual es su voluntad libre de todo vicio, celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la difusión de una cultura de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como a la formación y/o capacitación del personal de "La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES", convienen que para la realización del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal de "La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas", que tendrán a su cargo la responsabilidad de proporcionar la información pública a los particulares, con el fin de divulgar y aumentar sus conocimientos en relación a la importancia de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información para el Estado de Chiapas, darles a conocer los programas que han desarrollado ambas partes, particularmente en materia de clasificación de archivos y proporcionarles capacitación técnica y normativa, que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- **b)** Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos y culturales, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de una cultura de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- c) Proporcionar en la medida de sus posibilidades el material necesario para llevar a cabo las actividades de difusión.











## II.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. La Secretaría del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la conducción de la Política Laboral del Estado, vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Federal del Trabajo, los Instrumentos Internacionales, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Secretaría del Trabajo y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia; en termino de lo establecido en el artículo 2°. del Reglamento de la Secretaría del Trabajo.
- II.2. El C. Lic. Francisco Javier Mtz. Zorrilla Rabelo, cuenta con las atribuciones legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como representante legal de la Secretaria del Trabajo, conforme a las facultades conferidas por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y establecidas en los artículos 10, 14, 20 y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se le autoriza celebrar convenios, contratos, acuerdos, y demás actos administrativos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, al Secretario del Trabajo, le corresponde vigilar y coadyuvar en el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Juntas Especiales, así como organizar administrativamente su funcionamiento.
- II.4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calle Central y 2ª. Sur, S/N, Col. Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

# III.- DECLARA "LA JUNTA LOCAL", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:



- III.1. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, se crea como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Trabajo, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica de gestión y de ejecución, contando con facultades jurisdiccionales autónomas, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento legal en el artículo 1º. del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 113-2ª. Sección, de fecha miércoles 18 de Junio de 2014, de la Secretaría General de Gobierno.
- III.2. De conformidad con el contenido del artículo 20 del Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, el Presidente de la Junta tendrá las siguientes facultades: Fracción XVII.- Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, dentro del ámbito de su competencia.











de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha en que se suscribe el presente documento y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante previa notificación por escrito que presente a la otra, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento y terminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la CLÁUSULA SEGUNDA, inciso E), del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio, por las partes signatarias y estando de acuerdo del valor y alcance legal del mismo, expresando libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, coacción, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad al calce y al márgen de cada una de sus hojas, en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO CONSEJERA PRESIDENTE DEL IAIP-CHIAPAS.

5



DEL TRABAJO

POR "LA SECRETARÍA".

LIC. FRANCISCO JAVIER MTZ.
ZORRILLA RABELO.
SECRETARIO DEL TRABAJO.

oaio

CONCREACTOR ASS

POR "LA JUNTA LOCAL"

DR. EN D. CARLOS ENRIQUE

MARTINEZ VÁZQUEZ.

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL

DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL

ESTADO.

TESTIGOS

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ COORDINADORA JURÍDICO ADMINISTRATIVO IAIP-CHIAPAS. LIC, JUAN CALOS MORALES ORANTES.

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARIA DEL TRABAJO.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración Institucional, que suscriben el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y La Secretaría del Trabajo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis.